



Constancia secretarial. Roldanillo, 01 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso ejecutivo, para resolver una solicitud de medida cautelar deprecada por el ejecutante. Para todos los efectos le informo que la Secretaria de Tránsito de Roldanillo no se ha pronunciado respecto del registro de la medida cautelar comunicada mediante el oficio No. 1134 del 28 de septiembre pasado. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00223-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancamía S.A.
Demandados: Jaime Alberto Patiño Ramírez
Luisa Fernanda Saavedra Ladino
Doly Ramirez Rengifo
Auto: 2196

Con relación al memorial de la parte actora en el cual solicita se decrete el embargo de salario que devenga la demandada Luisa Fernanda Saavedra Ladino como empleada de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por atemperarse a la legalidad, el Juzgado obrando conforme al artículo 593-9 del C.G.P., la decretará.

De otro ángulo y teniendo en cuenta que desde el 30 de septiembre de 2022 se remitió a la Secretaría de Tránsito de Roldanillo el oficio No. 1134 del 28 de septiembre de 2022 contentivo de la orden de embargo del vehículo de placa SJK305, marca Nissan, modelo 2007, denunciado como de propiedad del demandado Jaime Alberto Patiño Ramírez, sin que a la fecha se hubiere obtenido respuesta alguna, se impone requerirla.

Finalmente, dado que la parte actora acreditó haber gestionado infructuosamente ante la Nueva EPS la obtención de la información del nombre del empleador o de la persona que efectúa el pago de aportes a la seguridad social de los demandados Jaime Alberto Patiño Ramírez y Luisa Fernanda Saavedra Ladino, el Juzgado en aplicación del artículo 43-4 del CGP accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. DECRETAR el embargo y retención previa de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos que devengue la demandada Luisa Fernanda Saavedra Ladino, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.443.002, como empleada de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Líbrese oficio de rigor.



SEGUNDO. REQUERIR a la Secretaría de Tránsito de Roldanillo, para que se pronuncie sobre la orden de embargo que le fue comunicada mediante oficio No. 1134 del 28 de septiembre de 2022, respecto del vehículo de placa SJK305, marca Nissan, modelo 2007, denunciado como de propiedad del demandado Jaime Alberto Patiño Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.781.501.

TERCERO. OFICIAR a la Nueva Eps para que se sirvan remitirnos los datos del empleador o de la persona que efectúa el pago de aportes a la seguridad social de los demandados Jaime Alberto Patiño Ramírez y Luisa Fernanda Saavedra Ladino, identificados con C.C.1.113.781.501 y 1.116.443.002, respectivamente. Procédase por secretaría.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **02 DE DICIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e984270107f95583dd8ccbcfe1e509631c657adb93899970666865987783a**

Documento generado en 01/12/2022 05:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>